



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE JUNIO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2660-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las once y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-080-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, exministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, responsable de secretaría general; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Glenda Isabel Oviedo Núñez**, responsable de la Oficina de Planificación; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Linda Jeaneth Ayerdis Matamoros**, exresponsable de la División Administrativa; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Delio Francisco Rodríguez Silva**, responsable de Bodega I; **Samantha Cristina Hernández Martínez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Javier Israel Urtecho Ugarte**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Juan Cristhian Hernández López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Francisco Javier Fonseca**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Jader José Castillo Hernández** y **Dorian Ramón Centeno Pacheco**, ambos responsables de la División de Informática; **José Virgilio González Mairena**, responsable del Departamento de Formulación de Políticas y Normas; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro; **Edilberto de Jesús Martínez Aguilera**, exasesor del ministro para asuntos agropecuarios; **Daraysi José Palma Gutiérrez** e **Indira Livertad PARRALES Salinas**, ambas exresponsables de la División Financiera; **Elba Idalia Rojas Rojas**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Cristhiam de la Concepción Pérez Dávila**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y **Luis Enrique Irías Benavidez**, exresponsable del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Normas, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). 3) De



conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio Agropecuario (MAG), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés, y su modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés; y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Falta de cumplimiento a la programación de vacaciones*; b) *No se realizaron evaluaciones al desempeño*; y c) *Conformación de expedientes de personal carecen de algunos documentos*; y 3) **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: Se efectuó seguimiento a diez (10) recomendaciones contenidas en los informes de referencia ARP-01-201-2023, ARP-01-054-2022 y ARP-01-055-2022, de fechas cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, siete de julio del año dos mil veintiuno y veintiuno de abril del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2562-2023, RIA-CGR-2057-2022 Y RIA-CGR-2058-2022, de fechas treinta de noviembre del año dos mil veintitrés y uno de septiembre del año dos mil veintidós, respectivamente; el Ministerio Agropecuario (MAG), implementó cinco (05) recomendaciones y cinco (05) se encuentran parcialmente implementadas, para un grado de cumplimiento de un setenta y cinco por ciento (75%).

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el



presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que, los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones no cumplidas correspondientes a auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no implementadas de auditorías previas; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-080-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, exministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, responsable de secretaría general; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Glenda Isabel Oviedo Núñez**, responsable de la Oficina de Planificación; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Linda Jeaneth Ayerdis Matamoros**, exresponsable de la División Administrativa; **Gloria Elizabeth Pérez Herrera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Delio Francisco Rodríguez Silva**, responsable de Bodega I; **Samantha Cristina Hernández Martínez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Erick José Genet Ulloa**, responsable de la Oficina de Transporte; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, responsable de la División Financiera; **Javier Israel Urtecho Ugarte**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Juan Cristhian Hernández López**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Francisco Javier Fonseca**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Jader José Castillo Hernández** y **Dorian Ramón Centeno Pacheco**, ambos responsables de la División de Informática; **José Virgilio González Mairena**, responsable del Departamento de Formulación de Políticas y Normas; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro; **Edilberto de Jesús Martínez Aguilera**, exasesor del ministro para asuntos agropecuarios; **Daraysí José Palma Gutiérrez** e **Índira Libertad Parrales Salinas**, ambas exresponsables de la División Financiera; **Elba Idalia Rojas Rojas**,



exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Cristhiam de la Concepción Pérez Dávila**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y **Luis Enrique Irías Benavidez**, exresponsable del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Normas, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA